

El Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears ha dictado un auto que deniega la medida cautelar solicitada por la Asociación de empresarios y usuarios del Estany des Peix consistente en la suspensión de la entrada en vigor de la aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el fondeo del Estany des Peix.

El auto destaca la especial relevancia del interés público en la aplicación de la norma. Además, en cuanto a las razones por las que se rechazan las medidas cautelares, el TSJB afirma que "son la protección del entorno medioambiental del Estany des Peix defendidos por la Administración demandada, ante los intereses de los arrendadores de embarcaciones que fondean en estas aguas defendidas por la Asociación y pronto se comprende que estos intereses tienen una naturaleza de carácter económico".

El TSJB considera que "el interés general y público reside en los defendidos por la Administración puesto que en el PRUG están ampliamente prohibidas las actividades de alquiler de embarcaciones que la asociación recurrente pretende seguir realizando con la medida cautelar solicitada aquí. Y la razón de ser de esta medida cautelar aprobada y ahora impugnada es precisamente la protección medioambiental del Estany des Peix".

El tribunal recuerda que "la protección de un área ubicada en un parque natural protegido por la Red Natura 2000 de la UE tiene una indudable repercusión en los intereses generales, porque esto supone que quede en vilo lo que precisamente la Administración busca preservar por tratarse de un entorno con un alto valor medioambiental". "Los intereses privados que defiende la asociación recurrente en cuanto a las dificultades que los titulares de las embarcaciones que en estas aguas fondean no tienen el mismo nivel y rango frente a los intereses generales y públicos consistentes en preservar este entorno de alto valor medioambiental", señala el texto.

*25 de noviembre de 2022*

*Área de Comunicación*

*Consell de Formentera*